

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-MPA

Atalaya, 06 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE ATALAYA;

POR CUANTO:

El Expediente Externo N° 0477 de fecha 24ENE2017, presentado por el Coordinador de Seguridad Ciudadana de Atalaya, Señor Víctor Pérez Quispe, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, otorga a los Gobiernos Local autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el mismo cuerpo legal en su artículo 74° establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción;

Que, el párrafo II del Título Preliminar del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado con el Decreto Supremo N° 135-99-EF, y sus modificatorias, estipula que son tasas los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente e indica que las tasas pueden ser arbitrios, derechos y licencias;

Que, con Solicitud S/N de fecha 24ENE2017, presentada por el Coordinador del Comité de Seguridad Ciudadana de Atalaya, Víctor Pérez Quispe, consignado con Expediente Administrativo N° 0474, mediante la cual requiere la exoneración de pago por concepto de Licencia de Conducir, a favor de los miembros del Comité de Seguridad Ciudadana Atalaya, quienes hacen uso de unidades motorizadas para apoyar en la seguridad interna local, asimismo recuerda que ellos no perciben remuneración económica alguna; adjunta relación con nombres y apellidos;

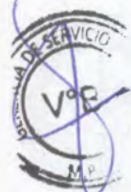
Que, con el Informe N° 043-2017-GAJ-MPA de fecha 30ENE 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abogado Néstor César Morón Tacunán, se pronuncia por la procedencia la exoneración del pago por concepto de Licencia de Conducir a favor de los integrantes del Comité de Seguridad Ciudadana, formulada por el señor Víctor Pérez Quispe, mediante Expediente Administrativo N° 0477 del 24FEB2017, lo cual deberá de formalizarse a través de la respectiva Ordenanza Municipal;

Que, con el Informe N° 028-2017-SGSC/GSP-MPA de fecha 31ENE2017, por el cual el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, Tec. Franz Jorge Vásquez Ruíz, pone de manifiesto que luego de haber revisado el cuaderno de asistencia de participación en el patrullaje por calles de la ciudad por parte del Comité de Seguridad Ciudadana de Atalaya; confirma que los nombres de quienes figuran en la solicitud presentada por el citado dirigente son agentes activos, por lo que recomienda brindar el apoyo respectivo ya que ellos trabajan ad-honoren;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que a través de ordenanza se crea, modifica, suprime o exonera los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Acuerdo N° 023-2017-CM, adoptado en Sesión Ordinaria N° 003 de fecha 06FEB2017, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

archivo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2017-MPA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE LICENCIA DE CONDUCIR A FAVOR DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA ATALAYA



ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBA la exoneración de pago por derecho de Licencia de Conducir a favor de los miembros del Comité de Seguridad Ciudadana Atalaya, por las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza Municipal, siendo como sigue:

1. Víctor Pérez Quispe
2. Santos Fernando Ascencio Ñaco
3. Teylo Kennedy Saavedra Díaz
4. Humberto Toris Salazar Meza
5. Juan Manuel Mozombite Valles

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

